

ESTADO DE NUEVA YORK
OFICINA DE SERVICIOS PARA NIÑOS Y FAMILIAS
**INSTRUCCIONES PARA LA PARTE A: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL
PROGRAMA DE CUIDADO INFANTIL GRUPAL LEGALMENTE EXENTO**

Los proveedores de cuidado infantil que no están obligados por la ley del estado de Nueva York a tener una licencia o registro para operar un programa de cuidado infantil diurno usan este formulario para inscribirse en una agencia de inscripción de cuidadores legalmente exentos para ofrecer cuidado infantil grupal a niños que reciben asistencia de cuidado infantil. La inscripción como proveedor de cuidado infantil grupal legalmente exento es obligatoria para que el proveedor reciba un reembolso por la atención provista a familias elegibles que reciben asistencia de cuidado infantil.

Este formulario de inscripción se usa únicamente para solicitar cuidado infantil grupal legalmente exento.

INSCRIPCIÓN COMO PROGRAMA DE CUIDADO INFANTIL GRUPAL LEGALMENTE EXENTO

- Puede completar y entregar su formulario de inscripción el mismo día que lo reciba.
- Puede presentar su formulario de inscripción personalmente o por correo.
- Debe completar todas las secciones correspondientes del formulario de inscripción.
- Si el programa no está actualmente inscrito como programa grupal legalmente exento, el director del establecimiento (o las personas presentes en el programa de cuidado infantil durante las horas de operación y responsables de la supervisión de los niños y del personal) debe completar la **PARTE A** de este formulario y firmar la **PARTE A** y la **PARTE B**. El padre/cuidador debe completar y firmar la **PARTE B** de este formulario. El director del establecimiento debe presentar la **PARTE A** y la **PARTE B** a la agencia de inscripción.
- Si el programa está inscrito como programa grupal legalmente exento actualmente, el director del establecimiento debe entregarle al padre/cuidador una copia completa de la **PARTE A**, incluidas todas las regulaciones aplicables de la sección 415 del título 18 de los Códigos, Reglas y Regulaciones de Nueva York (*New York Codes, Rules and Regulations, NYCRR*). El padre/cuidador debe completar y firmar la **PARTE B** de este formulario. El director del establecimiento debe firmar la **PARTE B** de este formulario. El padre/cuidador debe presentar ÚNICAMENTE la **PARTE B** a la agencia de inscripción.

CÓMO COMPLETAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

- COMPLETE cada sección que corresponda a su tipo de programa grupal legalmente exento en el **cuadro de programas de cuidado infantil de la primera página**.
- Escriba claramente CON LETRA DE IMPRENTA.
- Adjunte hojas adicionales si necesita más espacio.
- Use bolígrafo. No use lápiz.

DÓNDE PRESENTAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

- Presente el formulario completo a la agencia de inscripción que opera en el lugar donde se ofrece el cuidado infantil.

Programa de cuidado infantil

Seleccione el tipo de programa de cuidado infantil grupal legalmente exento que ofrece.

La frase “cuidado infantil grupal legalmente exento” hace referencia al cuidado en un programa que se ofrece en un centro o establecimiento, que no es una residencia, en el que se ofrece atención en forma regular y que no requiere una licencia o registro de la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York (*New York State Office of Children and Family Services*, OCFS) ni una licencia de la ciudad de Nueva York, pero que cumple todos los requisitos estatales o locales para ese tipo de programas de cuidado infantil. Si no está seguro de si su programa necesita una licencia o registro para operar, comuníquese con la oficina regional de la OCFS de su zona. La OCFS o el Departamento de Salud y Salud Mental de la Ciudad de Nueva York (*New York City Department of Health and Mental Hygiene*, NYCDOHMH) pueden solicitar documentación de respaldo que demuestre que su programa está exento de los requisitos de licencia/registro.

El término en inglés GUA (*Group Under the Auspices*) hace referencia a un programa que opera legalmente bajo el auspicio de otra agencia gubernamental federal, estatal, tribal o local.

El término en inglés GNUA (*Group Not Under the Auspices*) se refiere a un programa que no opera legalmente bajo el auspicio de otra agencia gubernamental federal, estatal, tribal o local.

Sección 1: Programa de cuidado infantil (el director del establecimiento debe completar TODAS las secciones de la PARTE A)**Información sobre el programa**

- **Nombre legal del programa de cuidado infantil:** Escriba en letra de imprenta el nombre legal de su programa de cuidado infantil legalmente exento. Para programas que operan con un permiso o registro emitido por otra agencia, los nombres de los programas deben ser los mismos.
- **DBA:** DBA significa “*doing business as*” (nombre comercial). Escriba en letra de imprenta su DBA, si corresponde. Si tiene un DBA, debe adjuntar su certificado de seudónimo y recibo de presentación.

Información de contacto y ubicación del programa

- **Dirección de correo electrónico:** Si lo pueden contactar por correo electrónico, escriba su dirección en letra de imprenta. Si indica su dirección de correo electrónico, la agencia de inscripción puede usarla para comunicarse con usted.

Información del director del establecimiento: El *director del establecimiento* es la persona que está presente en el programa de cuidado infantil durante las horas de operación y es responsable de la supervisión de los niños y del personal.

Información del director administrativo: El *director administrativo* es la persona responsable de todos los asuntos relacionados con la operación, la supervisión y la dirección del programa de cuidado infantil.

Operación del programa: La información de operación del programa debe cumplir los parámetros de lo que le permite operar como programa grupal legalmente exento. Si la información de operación del programa ya no cumple los parámetros para ser un programa grupal de cuidado infantil legalmente exento, es posible que le exijan que obtenga una licencia o registro.

Sección 2: Otros programas en el mismo lugar/centro o establecimiento

- **Nota: Complete esta sección únicamente si hay otro programa operado por su organización en el mismo lugar/centro/establecimiento que figura en la Sección 1.**

Suministre la información requerida para todos los demás programas de cuidado infantil operados por su organización en el mismo lugar.

Sección 3: Requisitos de capacitación para el director

Capacitación antes de proveer servicios Los directores deben completar la capacitación de salud y seguridad, aprobada por la OCFS (consulte abajo) antes de la inscripción. **La capacitación antes de proveer servicios solo se exige una vez y sigue siendo válida durante la reinscripción y otros períodos de inscripción.**

Opciones de capacitación antes de proveer servicios

- 1.) “Aprendizaje a distancia” en línea: *Fundamentos de salud y seguridad*. Esta capacitación está disponible en línea, en www.ecetp.pdp.albany.edu.
- 2.) **Capacitación en el aula: *Capacitación en salud y seguridad para proveedores legalmente exentos*. Esta capacitación puede estar a cargo de agencias de inscripción locales, la Federación de Maestros Unidos (*United Federation of Teachers*) del área de Nueva York y la *Civil Service Employees Association, Inc.* en el norte del estado de Nueva York.**

Capacitación anual Para programas que se están **reinscribiendo**, los directores deben haber completado cinco horas de capacitación durante el año pasado en las áreas especificadas en la Ley de Servicios Sociales 390-a. Si se está reinscribiendo, debe presentar certificados de finalización como prueba de que ha completado sus cinco horas anuales de capacitación.

Capacitación de tarifa mejorada (Disponible solo si el distrito que paga se ha suscrito a través de su Plan de Servicios para Niños y Familias (*Child and Family Services Plan*, CFSP)).

Los programas pueden ser elegibles para recibir una tarifa de reembolso mejorada si los directores completaron el curso Salud y Seguridad: Competencias en Cuidado de Niños para Centros de Cuidado Infantil, Cuidado de Niños en Edad Escolar y Directores de Programas Grupales Legalmente Exentos Inscritos u otro curso equivalente aprobado por la OCFS, y un mínimo de 15 horas de capacitación (además de los requisitos de capacitación anuales y los relacionados a antes de ofrecer servicios) en los últimos 12 meses en áreas especificadas por la Ley de Servicios Sociales 390-a, y presentan documentación satisfactoria de la capacitación a la agencia de inscripción. Esto es sólo requerido si el programa solicita una tarifa mejorada.

Las capacitaciones especificadas de la Ley de Servicios Sociales 390-a son:

- principios de desarrollo infantil, centrándose en las etapas de desarrollo de los grupos de edad a los que el programa brinda atención;
- las necesidades de nutrición y salud de los lactantes y los niños;
- desarrollo de programas de cuidado infantil diurno;
- procedimientos de seguridad y protección;
- mantenimiento y gestión de registros comerciales;
- identificación y prevención del abuso y maltrato infantil;
- estatutos y regulaciones relativos al cuidado infantil diurno;
- estatutos y regulaciones relativos al abuso y maltrato infantil;
- para operadores, directores de programa, empleados y asistentes de hogares de cuidado diurno familiar, hogares de cuidado diurno grupal familiar y centros de cuidado infantil diurno, educación e información sobre la identificación, diagnóstico y prevención del síndrome del bebé sacudido; y
- experiencias infantiles adversas (*Adverse Childhood Experiences*, ACEs), centradas en comprender el trauma y fomentar la resiliencia.

Todo el personal también debe completar los requisitos de capacitación de tarifa mejorada (vea la Sección 4 a continuación).

Sección 4: Requisitos de capacitación para personal y voluntarios

Capacitación antes de proveer servicios

Todos los miembros del personal y los voluntarios deben completar la capacitación de salud y seguridad aprobada por la OCFS antes de la inscripción. Tenga en cuenta que los certificados de capacitación antes de proveer servicios de todo el personal deben presentarse con el formulario de inscripción. Esta documentación se solicitará durante la inspección.

Opciones de capacitación antes de proveer servicios

- 1.) “Aprendizaje a distancia” en línea: *Fundamentos de salud y seguridad*. Esta capacitación está disponible en línea, en www.ecetp.pdp.albany.edu.
- 2.) Capacitación en el aula – *Capacitación en salud y seguridad para proveedores legalmente exentos*. Esta capacitación puede estar a cargo de agencias de inscripción locales, la Federación de Maestros Unidos (*United Federation of Teachers*) del área de Nueva York y la *Civil Service Employees Association, Inc.* en el norte del estado de Nueva York.

Capacitación anual

Para programas que se están **reinscribiendo**, todos los miembros del personal y los voluntarios deben haber completado cinco horas de capacitación durante el año pasado o a partir del último período de reinscripción en las áreas especificadas en la Ley de Servicios Sociales 390-a. Tenga en cuenta que los programas deben mantener copias de los certificados de capacitación de todo el personal. Esta documentación debe presentarse con el formulario de inscripción.

Capacitación de Tarifas Mejoradas

Los programas pueden ser elegibles para recibir una tarifa de reembolso mejorada si los directores han cumplido con todos los requisitos de capacitación de la tasa mejorada (vea la Sección 3 anterior) y el personal ha completado cinco horas de capacitación (además de los requisitos de capacitación anual y previa al servicio), dentro de los últimos 12 meses en las áreas especificadas en la Ley de Servicios Sociales 390-a, y presenten documentación satisfactoria de la capacitación a la agencia de inscripción. Esto solo se requiere si el programa solicita una tarifa mejorada. Vea la Sección 3 anterior para obtener una lista de temas de capacitación aprobados, especificada en la Ley de Servicios Sociales 390.

Sección 5: Administración de medicamentos

Si el programa es responsable de la administración de medicamentos del niño, debe cumplir todos los requisitos regulatorios en relación con la administración de medicamentos. Lea abajo para verificar si el programa cumple los requisitos. Si el programa no cumple los requisitos y se administrarán medicamentos, complete la sección correspondiente.

Administración de medicamentos

La ley del estado de Nueva York restringe el derecho de administrar medicamentos que no sean ungüentos tópicos de venta libre, protectores solares, repelentes de insectos aplicados de forma tópica y tratamientos de urgencia, conforme a lo descrito en la regulación, a profesionales médicos específicos autorizados por el estado de Nueva York para administrar medicamentos (médico, asistente médico, enfermero registrado, enfermero practicante, enfermero practicante autorizado y técnico avanzado en emergencias médicas). Algunas personas están exentas de este requisito debido a su relación con el niño, la familia o el grupo familiar, y tienen permiso para administrar medicamentos, entre ellas:

- *Los padres/cuidadores, padrastros, custodio legal, tutor legal o miembro del hogar del niño.*
- *Un proveedor de cuidado infantil empleado por el padre/cuidador para ofrecer atención en la casa del niño.*
- *Familiares que están relacionados hasta el tercer grado de consanguinidad con los padres o padrastros del niño.*
- *Los proveedores de cuidado infantil que están capacitados y autorizados por la OCFS según el plan de atención médica para la administración de medicamentos y aprobados por un asesor de atención médica calificado y que:*
 - *operan en cumplimiento de las regulaciones del estado de Nueva York, lo que incluye recibir capacitación sobre la administración de medicamentos;*
 - *están autorizados por el padre/cuidador del niño, padrastros, tutor legal o custodio legal para administrar medicamentos; y*
 - *administran medicamentos a niños bajo cuidado que reciben asistencia de cuidado infantil.*

Para recibir autorización de la OCFS para administrar medicamentos, un proveedor de cuidado infantil debe tener al menos 18 años de edad y hablar el idioma en que están escritos los permisos de los padres y las instrucciones del proveedor de atención médica. Toda persona que no esté autorizada por la ley del estado de Nueva York ni exenta de este requisito legal puede administrar solamente ungüentos tópicos de venta libre, protectores solares, repelentes tópicos para insectos y tratamientos de emergencia conforme a lo descrito en la regulación. Los medicamentos que no se pueden administrar son, entre otros: Tylenol, Ritalin, insulina, antibióticos y gotas para los oídos, los ojos y la nariz.

Sección 6: Antecedentes de servicios formales de cuidado infantil del director del establecimiento

Nota: Un programa de cuidado infantil diurno incluye centros de cuidado diurno con licencia o registro, hogares de cuidado diurno familiar (o en ambiente familiar), hogares de cuidado diurno familiar grupal (o de un grupo de niños en ambiente familiar), centros pequeños de cuidado diurno o programas de cuidado para niños en edad escolar.

Se informa a todos los directores de establecimientos que la agencia de inscripción consultará el Sistema de Establecimientos de Cuidado Infantil del Estado de Nueva York (*New York State Child Care Facility System, CCFS*) para determinar si alguna vez se les ha denegado, suspendido, limitado o revocado la licencia o registro para prestar servicios de cuidado infantil diurno. Si el director del establecimiento responde que **SÍ** le han denegado, revocado, limitado o suspendido una licencia o registro para operar un programa de cuidado infantil diurno, debe completar la **Sección 7**.

Sección 7: Reconocimiento de antecedentes de servicios formales de cuidado infantil

Si respondió que sí a alguna de las preguntas de la **Sección 6**, suministre información verdadera y exacta en relación con las circunstancias de los antecedentes con la ley.

Sección 8: Programas que operan bajo el auspicio de otra agencia gubernamental (GUA)

Nota: Complete la **Sección 8** solamente si usted ES un GUA. Omita esta sección si NO es un GUA.

Complete ÚNICAMENTE la fila de la tabla que se aplica a su subtipo de GUA.

GUA: Guardería registrada voluntariamente operada de manera no pública

ADJUNTO: Debe adjuntar una copia de su certificado de registro vigente.

GUA: Artículo 43 de la ciudad de Nueva York (programa escolar)

ADJUNTO: Debe adjuntar una copia de su certificado de presentación vigente emitido por el Departamento de Salud e Higiene Mental de la Ciudad de Nueva York (*New York City Department of Health and Mental Hygiene, NYCDOHMH*).

GUA: Campamento de verano

Marque **Sí** o **No** para indicar si tiene un permiso vigente del Departamento de Salud del Estado de Nueva York (*New York State Department of Health, NYSDOH*) (fuera de la ciudad de Nueva York) o del Departamento de Salud y Salud Mental de la Ciudad de Nueva York (dentro de la ciudad de Nueva York).

Si marca "**Sí**", usted tiene un permiso vigente.

ADJUNTO: Adjunte una copia de su permiso anual vigente del NYSDOH o del NYCDOHMH.

Si marca "**No**", usted no tiene un permiso vigente.*

Fecha de la solicitud: Escriba en letra de imprenta la fecha de su solicitud del permiso al NYSDOH o al NYCDOHMH.

ADJUNTO: Adjunte una prueba de su solicitud del permiso.

➤ *Debe presentar el permiso para campamento de verano vigente del NYSDOH o el NNYCDOHMH. Si no presenta el permiso en un plazo de 30 días a partir de la apertura del campamento, se anulará la inscripción.

Sección 9: Programas que NO operan bajo el auspicio de otra agencia gubernamental (GNUA)

Nota: Complete esta sección solamente si usted ES un GNUA. Omita esta sección si NO es un GNUA.

Complete ÚNICAMENTE la fila de la tabla o el cuadro que se aplica a su subtipo de GNUA.

Sección 10: Documentos adicionales de requisitos de salud y seguridad

Estos son documentos obligatorios de salud y seguridad que deben enviarse a la agencia de inscripción antes de que se pueda inscribir o volver a inscribir al programa. Adjunte la documentación con su formulario de inscripción.

Descargo de responsabilidad: De acuerdo con la regulación del estado de Nueva York, los directores, empleados y voluntarios de cuidado infantil grupal legalmente exento deben someterse a una revisión de antecedentes penales y una verificación completa de antecedentes(CBC), que consiste en lo siguiente:

- Una verificación de antecedentes penales con la División de Servicios de Justicia Penal del Estado de Nueva York
- Una verificación nacional de antecedentes penales con la Oficina Federal de Investigaciones (FBI)
- Una búsqueda en el Registro de Delincuentes Sexuales del Estado de Nueva York
- Una verificación de la base de datos del Registro Central de Abuso y Maltrato Infantil del Estado de Nueva York (SCR, por sus siglas en inglés) de acuerdo con la sección 424-a de la Ley de Servicios Sociales
- Una búsqueda en el registro nacional de delincuentes sexuales utilizando el Centro Nacional de Crimen e Información

Además, se requiere que se realicen las siguientes verificaciones de antecedentes cuando una persona resida o haya residido fuera del estado de Nueva York en los últimos cinco años:

- Una búsqueda en el repositorio de antecedentes penales en cada estado donde la persona reside o residió fuera de Nueva York
- Una búsqueda de cualquier registro o repositorio estatal de delincuentes sexuales en cada estado donde la persona resida o residió fuera de Nueva York
- Una búsqueda en el repositorio estatal de abuso o negligencia infantil en cada estado donde la persona reside o residió fuera de Nueva York

Antes de inscribirse o volver a inscribirse, el director deberá recopilar y enviar a su agencia de inscripción correspondiente un paquete **OCFS-6000** completo de todos los empleados y voluntarios que deben aprobarse. Un paquete **OCFS-6000** completo contiene los siguientes formularios para grupos legalmente exentos: **LDSS-3370**, **OCFS-4930**, **OCFS-6001**, **OCFS-6004** y **OCFS-6005**. El director también debe completar el mismo paquete **OCFS-6000** y enviarlo directamente a la agencia de inscripción si se requiere una autorización. *(Estos formularios están disponibles en español).*

Después de que el programa se haya inscrito por completo, todos los formularios del paquete **OCFS-6000**, excepto el **LDSS-3370**, deben enviarse a la agencia de inscripción. El **LDSS-3370** va directamente al director al que se le ha aprobado su CBC, y el director ingresa la información del **LDSS-3370** en el Sistema de Autorización en Línea (*Online Clearance System, OSC*) y los resultados irán a la Agencia de Inscripción (EA, por sus siglas en inglés).

Sección 11: Certificación del director del establecimiento

Tanto el director del establecimiento como el padre/cuidador son responsables de asegurarse de que toda la información suministrada en el formulario de inscripción sea verdadera y esté completa. Se verificará la información y si se descubre que es intencionalmente falsa o engañosa, se puede denegar o anular la inscripción al programa. Al firmar esta sección, el director del establecimiento confirma que toda la información suministrada es verdadera y está completa, que ha leído el descargo de responsabilidad en la **Sección 12** y certifica y está de acuerdo con ambos.

Nota: El director también debe firmar la certificación de director del establecimiento de la **Sección 5** de la **Parte B**.

Sección 12: Declaraciones y acuerdos del director del establecimiento

El director del establecimiento revisa esta sección, y al firmar el formulario de inscripción, el proveedor del establecimiento acepta y comprende todas las condiciones descritas en la lista. El director del establecimiento puede separar esta sección del formulario de inscripción para conservarla en sus registros.

Requisitos de salud y seguridad

Todos los programas grupales legalmente exentos deben cumplir y continuar cumpliendo los requisitos básicos de salud y seguridad de acuerdo con la sección 415 del título 18 de los NYCRR. Esta sección es una lista completa de todos los requisitos de salud y seguridad de acuerdo con los estándares reglamentarios. El director del establecimiento y el padre/cuidador inspeccionan juntos el centro de cuidado infantil para verificar el cumplimiento de estos estándares, y al firmar el formulario de inscripción, certifican el cumplimiento y que continuarán cumpliendo estos estándares.

CONSERVE esta sección de las instrucciones para sus registros.

Edificios y equipos

- Debe haber dos modos de evacuación separados y remotos en caso de emergencia.
- Las habitaciones para niños deben estar bien iluminadas y ventiladas. Los equipos de calefacción, ventilación e iluminación deben ser adecuados para la protección de la salud de los niños.

- Se debe ofrecer suministro de agua y tratamiento de aguas negras seguros y adecuados, y se deben cumplir las leyes locales y estatales. Debe haber agua corriente fría y caliente a disposición en todo momento.
- La pintura y los revoques deben estar en buenas condiciones para que no haya peligro de que los niños se coloquen cascarillas de pintura o de revoque dentro de la boca o de que se mezclen con su comida.
- Las escaleras, las rejas, los porches, las terrazas y los balcones deben estar en buenas condiciones.
- Los edificios, los sistemas y los equipos deben mantenerse en buenas condiciones de reparación y operación, tal y como fueron diseñados.

Protección contra incendios

- Se deben hacer simulacros de evacuación con los niños al menos una vez por mes durante el horario de cuidado. El proveedor debe conservar un registro por escrito de los simulacros de evacuación en el lugar.
- Para los programas de cuidado infantil grupal legalmente exento, se deben colocar detectores de dióxido de carbono y alarmas de humo, que se deben operar de acuerdo con el Código Uniforme de Construcción y Prevención de Incendios del Estado de Nueva York (*New York State Uniform Fire Prevention and Building Code*) u otros códigos de construcción y prevención de incendios aplicables cuando el Código del Estado de Nueva York no corresponda.

Supervisión

- Nunca se dejará sin supervisión a los niños ni al cuidado de personas que no estén autorizadas para supervisarlos.
- Para el cuidado infantil grupal legalmente exento, un director o una persona con conocimiento de la operación y las políticas del programa, y que esté designada para actuar en nombre del director, debe estar presente en el lugar en todo momento durante las horas de operación del programa.
- No se pueden usar dispositivos electrónicos de monitoreo como sustituto para la supervisión de los niños que están despiertos.
- Los dispositivos electrónicos de monitoreo pueden usarse para transmitir imágenes de los niños únicamente en las habitaciones comunes, pasillos y áreas de juego.
- Los baños y las áreas para cambiarse deben permanecer privados y sin dispositivos electrónicos de monitoreo.
- Se debe informar al cuidador del niño y a cada empleado y voluntario del proveedor sobre el uso de dispositivos electrónicos de monitoreo.

Seguridad y entorno físico

- Es necesario tomar las precauciones adecuadas para eliminar todas las condiciones que presenten un riesgo para la salud o la seguridad en las áreas a las que pueden acceder los niños.
- Todos los materiales potencialmente peligrosos, entre otros, fósforos, encendedores, medicamentos, drogas, alcohol, materiales de limpieza, detergentes, latas de aerosol y otros materiales venenosos o tóxicos deben
 - almacenarse en su envase original en un lugar fuera del alcance de los niños;
 - utilizarse de manera tal que no contaminen las superficies de juego y de alimentación o preparación de comidas, y que no constituyan un peligro para los niños.
- Se deben utilizar barreras para restringir el paso de los niños a las áreas que no son seguras. Dichas áreas incluyen, entre otras, piscinas, cuerpos de agua, zanjas de desagüe abiertas, pozos, agujeros, hornos para quemar leña y carbón, chimeneas y calentadores ambientales a gas instalados de forma permanente.
- Cuando se ofrezcan servicios de cuidado infantil en pisos superiores a la planta baja, las ventanas de esos pisos deben estar protegidas por barreras o dispositivos de cierre para evitar que los niños se caigan por las ventanas.
- Se deben utilizar tapaderas protectoras, cubiertas o dispositivos bloqueadores instalados de forma permanente en todas las tomas de corriente que estén al alcance de los niños pequeños.
- Las armas de fuego y municiones deben estar guardadas de manera segura y fuera del alcance de los niños mientras se los cuida.
- Debe haber un teléfono que funcione o acceso inmediato a uno. Los números de teléfono de emergencia del departamento de bomberos, de la policía local o estatal u oficina del sheriff, del centro de control toxicológico y del servicio de ambulancias deben estar publicados en un lugar visible o al que se pueda acceder fácilmente.
- Se prohíbe el uso de alcohol o drogas, o estar bajo los efectos de ellos, mientras se cuida a los niños. Los niños no deben estar expuestos a personas que consumen drogas o alcohol durante el cuidado. Está prohibido el consumo de sustancias controladas, o estar bajo la influencia de ellas, mientras se

presta cuidado a los niños, a menos que la sustancia haya sido recetada por un proveedor de atención médica, se esté tomando según las instrucciones y no interfiera en la capacidad de la persona de prestar los servicios de cuidado infantil.

- Se prohíbe fumar y vapear en el interior de las instalaciones mientras se preste cuidado a los niños, y también en los vehículos en los que se transporte a los menores. Los niños no deben estar expuestos al humo ni al vapor en áreas al aire libre.
- El centro de cuidado infantil debe estar libre de plagas.
- Se prohíbe la exposición o el acceso a cualquier material que sea inapropiado para la edad de los niños que reciben cuidados. Dichos materiales son, entre otros, materiales gráficos sexuales e ilícitos, artículos relacionados con las drogas y otros materiales o contenidos impresos o digitales.
- Los proveedores y el personal deben tomar medidas para evitar la exposición a comidas a las que el niño sea alérgico.

Transporte

- Nunca se debe dejar solo a un niño en ningún automóvil ni en ningún otro medio de transporte.
- Los niños deben subir o bajar del vehículo del lado de la acera de la calle.
- Todos los niños deben estar asegurados en asientos de seguridad para niños instalados según las recomendaciones de los fabricantes, o con cinturones de seguridad, según sea adecuado para la edad del niño de acuerdo con los requisitos de la Ley de Vehículos y Tránsito del Estado de Nueva York (*New York State Vehicle and Traffic Law*).
- Los conductores que transporten niños deben ser mayores de 18 años y tener una licencia válida vigente para manejar la clase de vehículo que están conduciendo.
- Cualquier automóvil utilizado para transportar niños, que no sea un medio de transporte público, debe tener matrícula válida y etiqueta adhesiva de inspección.
- Los niños bajo cuidado no pueden transportarse en un vehículo fabricado para más de 10 pasajeros, incluido el conductor, a menos que el vehículo: satisfaga la definición de la Administración Nacional de Seguridad del Tránsito en las Carreteras (*National Highway Traffic Safety Administration*) de “autobús escolar” o “autobús multifunción para actividades escolares”; cumpla los Estándares Federales de Seguridad de Automóviles (*Federal Motor Vehicle Safety Standards*) de la Administración Nacional de Seguridad del Tránsito en las Carreteras aplicables a un autobús escolar o un autobús multifunción para actividades escolares; y esté inspeccionado según las reglas y regulaciones del Departamento de Transporte del Estado de Nueva York (*New York State Department of Transportation*).

Manejo de la conducta

- Se debe proveer un cuidado seguro y adecuado, que respalde el bienestar físico, intelectual, emocional y social de los niños.
- Se deben usar técnicas y enfoques aceptables para disciplinar a los niños y manejar su conducta.
 - Se prohíbe el uso de castigo corporal. El término “castigo corporal” hace referencia al castigo impuesto directamente en el cuerpo, que incluye control físico, nalgadas, morder, sacudir violentamente, dar bofetadas, torcer o apretar; demandar ejercicio físico excesivo, falta de movimiento prolongada o posturas que requieran gran esfuerzo o que sean inusuales, y hacer que un niño coma o tenga en la boca jabón, especias picantes, irritantes o cosas similares.
 - Está prohibido utilizar métodos de disciplina, interacción o enseñanza para ir al baño que asusten, degraden o humillen a los niños.

Salud y control de infecciones

- Se deben cumplir estos requisitos de salud:
 - El director de un programa de cuidado infantil grupal legalmente exento, los empleados y los voluntarios deben estar en condiciones físicas aptas para ofrecer cuidado y no tener ningún trastorno psiquiátrico ni emocional que pudiera impedir que desempeñen sus funciones.
 - El director de un programa de cuidado infantil grupal legalmente exento, los empleados y los voluntarios no deben tener enfermedades transmisibles, a menos que su proveedor de atención médica haya indicado que la enfermedad transmisible no presenta un riesgo para la salud y seguridad de los niños bajo cuidado.
 - Para programas de cuidado infantil grupal legalmente exento, el director debe obtener una declaración médica de cada empleado y voluntario en formularios provistos por la OCFS. Dicha declaración debe completarse antes de que la persona comience a proveer cuidado a los niños, debe demostrar que la persona está en condiciones físicas adecuadas, que no tiene ningún trastorno psiquiátrico ni emocional que pudiera impedir que desempeñe sus funciones y que no tiene enfermedades transmisibles, a menos que su proveedor de atención médica haya indicado que la enfermedad transmisible no presenta un riesgo para la salud y seguridad de los niños bajo cuidado, y debe tener una fecha que no supere los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de empleo o contratación.

- Es posible que se solicite una declaración médica actualizada cuando un evento o condición ponga en duda de manera razonable la capacidad de un proveedor, empleado o voluntario de proveer cuidado infantil adecuado y seguro, o si hay una causa razonable para sospechar que la información suministrada es inexacta.
- Con la excepción de los niños inscritos en el kínder o un grado superior en una escuela pública o privada, no se proveerá cuidado infantil a ningún niño a menos que el proveedor tenga una declaración firmada por un médico u otra persona autorizada que especifique que el niño ha recibido todas las vacunas necesarias para su edad de acuerdo con los requisitos de la Ley de Salud Pública del Estado de Nueva York (*New York Public Health Law*). Un proveedor puede prestar cuidado a cualquier niño que todavía no esté vacunado siempre que las vacunas estén en proceso y que el cuidador indique al programa las fechas específicas de las citas para la administración de las vacunas necesarias de acuerdo con los requisitos de la Ley de Salud Pública de Nueva York. Cualquier niño al que le falte una o más de las vacunas requeridas puede recibir cuidado si un médico autorizado para practicar la medicina en el estado de Nueva York le entrega al programa un formulario de exención médica completado y firmado, emitido por el Departamento de Salud del Estado de Nueva York o el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (*New York City Department of Education*). La exención médica debe volver a emitirse una vez por año.
- Debe haber un botiquín portátil de primeros auxilios accesible para tratamientos de emergencia. El botiquín de primeros auxilios debe tener suministros para tratar una amplia variedad de lesiones y situaciones, y se debe reabastecer según sea necesario. El botiquín de primeros auxilios y cualquier otro suministro para primeros auxilios se deben mantener en un recipiente limpio o en un gabinete fuera del alcance de los niños.
- Se deben tener en cuenta las precauciones de seguridad relativas a la sangre y otros fluidos corporales.
- Todos los proveedores legalmente exentos deben implementar procedimientos para reducir el riesgo de infección.

Nutrición

- Cada niño debe recibir las comidas y meriendas de acuerdo con el plan hecho en conjunto por el proveedor del cuidado infantil y el cuidador del niño.
- Se debe refrigerar la comida perecedera, la leche y la leche de fórmula.

Manejo y administración

- El proveedor de cuidado infantil debe permitir que el cuidador de un niño tenga: acceso, ilimitado y a pedido, a dicho niño; el derecho de inspeccionar, a pedido y en cualquier momento durante el horario de atención del centro, todas las partes de dicho centro que se utilizan para el cuidado infantil o que podrían presentar un riesgo para la salud o la seguridad de un menor; acceso, ilimitado y a pedido, al proveedor que cuida a dicho niño, siempre que este último se encuentre en el centro y que sea durante el horario de atención normal; y acceso, ilimitado y a solicitud, a los expedientes escritos relacionados con dicho menor, excepto cuando el acceso a estos expedientes esté restringido por la ley.
- Las áreas interiores y exteriores del centro donde se está cuidando a los niños no se pueden utilizar para ningún otro negocio o propósito social cuando los niños están presentes para que no se desvíe la atención del cuidado de los niños.
- Los directores de un programa de cuidado infantil grupal legalmente exento, los empleados y los voluntarios deben tener buen carácter y buenos hábitos.
- El proveedor/programa debe tomar medidas adecuadas para prevenir que:
 - los niños sufran lesiones graves cuando estén al cuidado del programa o siendo transportados por este;
 - los niños fallezcan cuando estén al cuidado del programa o siendo transportados por este.
- El proveedor/programa debe notificar inmediatamente a la agencia de inscripción y a los cuidadores de los niños al enterarse de cualquiera de los siguientes eventos que involucren a un niño, que ocurra mientras el niño esté al cuidado del programa o siendo transportado por el programa:
 - Muerte
 - Incidente grave
 - Lesión grave
 - Condición grave
 - Enfermedad transmisible
 - Transporte a un hospital
- El proveedor/programa debe llamar de inmediato al 911 cuando un niño necesite atención médica de emergencia, y notificar al cuidador.
- El proveedor/programa debe presentar a la agencia de inscripción una declaración y certificación por escrito de que el programa opera bajo el auspicio de otra agencia gubernamental federal, estatal, tribal o local, e incluir el nombre de la agencia.

Preparación en caso de emergencia

- Cada proveedor de cuidado infantil legalmente exento debe tener en el lugar una variedad de suministros, como comida, agua, suministros de primeros auxilios y otros equipos de seguridad, que permitan la protección de la salud y la seguridad de los niños en caso de que los cuidadores no puedan recogerlos debido a un desastre local.
- Cada proveedor de cuidado infantil legalmente exento debe tener un plan de emergencia por escrito con énfasis principal en la evacuación y reubicación seguras y oportunas de los niños. El plan debe tener en cuenta las diversas necesidades de los niños, incluso de aquellos con discapacidades, e incluir estos componentes:
 - Cómo se avisará a los niños y a los adultos que hay una emergencia.
 - Designación de las rutas de evacuación primarias y secundarias.
 - Métodos de evacuación, que incluyen dónde se reunirán los niños y adultos después de evacuar el edificio, y cómo se tomará la asistencia.
 - Plan para evacuar a los niños de las instalaciones de manera segura para cada uno de los turnos de cuidado que se ofrece (día, tarde, noche).
 - Designación de los lugares de reubicación de emergencia primarios y secundarios que se deben utilizar en caso de una emergencia que impida volver a entrar a las instalaciones del centro de cuidado infantil, y cómo se cubrirán las necesidades de salud, seguridad y emocionales de los niños en caso de que sea necesario evacuarlos a otro lugar.
 - Estrategia de refugio y cómo se cubrirán las necesidades de salud, seguridad y emocionales de los niños en caso de que sea necesario refugiarse en el lugar.
 - Métodos para notificar a las autoridades y a los cuidadores de los niños.
 - Roles o funciones de los proveedores, empleados y voluntarios durante una emergencia.
 - Procedimientos relacionados con el reencuentro de los niños y cuidadores.
- Se deben hacer dos simulacros anuales de refugio en el lugar, en los que se deben revisar los procedimientos y los suministros. Los cuidadores de los niños deben saber con anticipación que se harán los simulacros.
- Se debe mantener un registro de cada simulacro de evacuación y refugio en el lugar que se haga, utilizando los formularios provistos por la OCFS o formularios equivalentes.
- Se debe notificar con anticipación a los cuidadores de los niños sobre los lugares de reubicación primarios y secundarios, además de cualquier cambio del plan. En caso de que los servicios de emergencia envíen a un proveedor a otro lugar, este debe notificar a los cuidadores y a la agencia de inscripción lo antes posible. En caso de que se requiera cambiar la ubicación, se debe colocar un aviso por escrito en la entrada principal del centro de cuidado infantil, a menos que un peligro inmediato impida que el proveedor pueda hacerlo.

ESTADO DE NUEVA YORK
OFICINA DE SERVICIOS PARA NIÑOS Y FAMILIAS
**INSTRUCCIONES PARA LA PARTE B: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL
PROGRAMA DE CUIDADO INFANTIL GRUPAL LEGALMENTE EXENTO PARA PADRES/CUIDADORES**

Este formulario de inscripción se usa únicamente para solicitar cuidado infantil grupal legalmente exento. Un padre/cuidador que inscribe a un hijo que recibe asistencia de cuidado infantil en un programa grupal legalmente exento debe completar la **PARTE B** de este formulario de inscripción.

INSCRIPCIÓN COMO PROGRAMA DE CUIDADO INFANTIL GRUPAL LEGALMENTE EXENTO:

- Puede completar y entregar su formulario de inscripción el mismo día que lo recibe.
- Puede presentar su formulario de inscripción personalmente o por correo.
- Debe completar todas las secciones correspondientes del formulario de inscripción.
- Si el programa no está actualmente inscrito como programa grupal legalmente exento, el director del establecimiento (o las personas presentes en el programa de cuidado infantil durante las horas de operación y responsables de la supervisión de los niños y del personal) debe completar la **PARTE A** de este formulario y firmar la **PARTE A** y la **PARTE B**. **El padre/cuidador debe completar y firmar la PARTE B de este formulario.** El director del establecimiento debe presentar la **Parte A** y la **Parte B** a la agencia de inscripción.
- Si el programa está inscrito como programa grupal legalmente exento, **el director del establecimiento debe entregarle al padre/cuidador una copia completa de la PARTE A, incluidos los requisitos de salud y seguridad. El padre/cuidador debe completar y firmar la Parte B de este formulario. El padre/cuidador presenta ÚNICAMENTE la PARTE B a la agencia de inscripción.**

CÓMO COMPLETAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN:

- COMPLETE cada sección que corresponda a su tipo de proveedor legalmente exento en el **cuadro de programas de cuidado infantil de la primera página.**
- Escriba claramente CON LETRA DE IMPRENTA.
- Adjunte hojas adicionales si necesita más espacio.
- Use bolígrafo. No use lápiz.

DÓNDE PRESENTAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN:

- Presente el formulario completo a la agencia de inscripción que opera en el lugar donde se ofrece el cuidado infantil.

Sección 1: Información sobre el programa

Complete esta sección con la información del programa en el que inscribirá a su hijo.

Sección 2: Información sobre el padre/cuidador

Complete esta sección con su información.

- **Dirección de correo electrónico:** Si lo pueden contactar por correo electrónico, escriba su dirección en letra de imprenta. Si indica su dirección de correo electrónico, la agencia de inscripción puede usarla para comunicarse con usted.

Sección 3: Niños que reciben un subsidio

Complete esta sección con la información de su hijo.

Quién será responsable de administrar medicamentos: Marque para indicar si el responsable de la administración de medicamentos es el proveedor o el padre/madre. Lea abajo los requisitos para la administración de medicamentos antes de seleccionar una opción.

*Toda persona que **no esté autorizada** por la ley del estado de Nueva York puede administrar **solamente** ungüentos tópicos de venta libre, protectores solares y repelentes tópicos para insectos. Los medicamentos que **no se pueden administrar** son, entre otros: Tylenol, Ritalin, insulina, antibióticos y gotas para los oídos, los ojos o la nariz.*

Administración de medicamentos

La ley del estado de Nueva York restringe el derecho de administrar medicamentos que no sean ungüentos tópicos de venta libre, protectores solares, repelentes de insectos aplicados de forma tópica y tratamientos de urgencia, conforme a lo descrito en la regulación, a profesionales médicos específicos autorizados por el estado de Nueva York para administrar medicamentos (médico, asistente médico, enfermero registrado, enfermero practicante, enfermero practicante autorizado y técnico avanzado en emergencias médicas). Algunas personas están exentas de este requisito debido a su relación con el niño, la familia o el grupo familiar, y tienen permiso para administrar medicamentos, entre ellas:

- *Los padres/cuidadores, padrastros, custodia legal, tutor legal o miembro del hogar del niño.*
- *Un proveedor de cuidado infantil empleado por los padres o el cuidador para proveer atención en la casa del niño.*
- *Familiares que están relacionados hasta el tercer grado de consanguinidad con los padres o padrastros del niño. Esto incluye abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, tíos (y cónyuges), tíos abuelos (y cónyuges), primos primeros (y cónyuges) y hermanos.*
- *Los proveedores de cuidado infantil que están capacitados y autorizados por la OCFS según el plan de atención médica para la administración de medicamentos y aprobados por un asesor de atención médica calificado y que*
 - *operan en cumplimiento de las regulaciones del estado de Nueva York, lo que incluye recibir capacitación sobre la administración de medicamentos;*
 - *están autorizados por los padres, el cuidador del niño, los padrastros, el tutor legal o el custodia legal para administrar medicamentos;*
 - *administran medicamentos a niños subsidiados que reciben atención.*

*Para recibir autorización de la OCFS para administrar medicamentos, un proveedor de cuidado infantil debe tener al menos 18 años de edad y hablar el idioma en que están escritos los permisos de los padres y las instrucciones del proveedor de atención médica. Toda persona que **no esté autorizada** por la ley del estado de Nueva York ni **exenta** de este requisito legal puede administrar **solamente** ungüentos tópicos de venta libre, protectores solares, repelentes tópicos para insectos y tratamientos de emergencia conforme a lo descrito en la regulación. Los medicamentos que **no se pueden administrar** son, entre otros: Tylenol, Ritalin, insulina, antibióticos y gotas para los oídos, los ojos y la nariz.*

Secciones 4 y 5: Certificaciones del padre/cuidador y del director del establecimiento

El director del establecimiento y el padre/cuidador deben asegurarse de que toda la información suministrada en el formulario de inscripción sea verdadera y esté completa. Se verificará la información y, si se descubre que es intencionalmente falsa o engañosa, se puede denegar o anular la inscripción al programa. Al firmar esta sección, usted confirma que toda la información suministrada es verdadera y está completa.

Sección 6: Declaraciones y acuerdos del padre/cuidador

El padre/cuidador revisa esta sección, y al firmar el formulario de inscripción, acepta y comprende todas las condiciones descritas en la lista. El padre/cuidador puede separar esta sección del formulario de inscripción para conservarla en sus registros.